

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

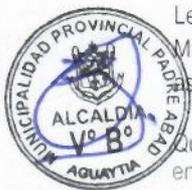
DECRETO DE ALCALDIA N° 0012-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 23 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, posteriormente, con Ley N° 28286 se ha declarado el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, promoviendo la festividad de San Juan en todos los distritos y provincias del territorio peruano, reconociendo y resaltando las costumbres y tradiciones regionales de nuestro país, facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a la referida Ley;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación.



Que, mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 18 de junio del 2004, se declaró FERIADO NO LABORABLE en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali; el 24 de Junio de cada año, con motivo de celebrarse la fiesta de San Juan, patrona de la Amazonia Peruana (Amazonas, San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, entre otros).

Que, el pasado 18 de junio del 2019 se emitió la Ordenanza Regional N°004-2019-GRU/CR, declarando feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali, fecha festiva por razones de creación del Departamento de Ucayali, día feriado en mención, el cual los trabajadores de este Municipio laboraron y atendieron al público como día normal laborable.

Que, mediante Decreto supremo N°044-2020-PCM, el Presidente de la Republica declaró Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Brote del COVID-19, cuyas instancias en cautelar el cumplimiento del distanciamiento social son las Fuerzas Armadas y policiales por ser de su competencia de acuerdo al Decreto de Estado de Emergencia;

Que, en ese sentido se exhorta a la población a cumplir con lo señalado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, evitando la salida a lugares de concentración masiva si como el desplazamiento a ríos, lagunas o quebradas con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR, Feriado No Laborable en todo el ámbito de la Provincia de Padre Abad el día 24 de junio del 2020 por “FIESTA DE SAN JUAN”, para el Sector Público de la jurisdicción y facultativo para el Sector Privado.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los días posteriores al día no laborable, en el caso de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, las Gerencias deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los centros de trabajo del Sector Privado de la Provincia de Padre Abad, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR, a la comuna de Padre Abad el cumplimiento del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, evitando la salida a lugares de concentración masiva, así como el desplazamiento a ríos, lagunas o quebradas con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para la publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Sexto.- DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL